

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ADVERTENCIAS.

Las noticias que se han recibido últimamente de Su Ema., no pueden ser mas satisfactorias: el 15 se hallaba en Paris con salud completa, y dispuesto á salir con direccion á Marsella, en donde se habrá embarcado, y probablemente desde el 23 se hallará ya en la ciudad santa.

—Otra vez volvemos á adelantar un número, para que se reciban juntamente con la Pastoral reciente los párrafos de la del año 54 que en ella se citan.

Párrafos de la Pastoral del año 1851 que se citan en la inserta en nuestro número anterior:

«Dejando Su Santidad á nuestro arbitrio la designacion de las obras piadosas que se han de practicar en el espacio de treinta dias, serán estas: 1.^a Confesar y comulgar con la disposicion, humildad, fervor y reverencia que exige la santidad é importancia de tan grandes actos. 2.^a Visitar por tres veces en distintos dias las iglesias que señalaremos, y en la forma que tambien se espresará. 3.^a Ayunar tres dias en una de las semanas, que serán miércoles, viernes y sábado. 4.^a Dar á los pobres ó establecimientos de caridad la limosna que á cada

cual sea posible, segun sus facultades y conforme le dicte su devocion.

Aunque no es necesario seguir este orden particular para cada una de las obras piadosas que se designan, parece lo mas natural comenzar por la confesion de todos los pecados, precedida de un diligente exámen de conciencia, y acompañada de los requisitos necesarios é indispensables para que sea verdadera, aceptable al Señor, y nos vuelva á su amistad. Las obras practicadas en estado de gracia serán mas meritorias, y la última por lo menos debe ser en tan feliz estado, porque es con la que se gana la Indulgencia Plenaria. Todos, pues, tienen obligacion de confesarse una vez dentro del término de los treinta dias, aun cuando no se sintieren en conciencia de pecado mortal, en cuyo caso deberán acusarse de los veniales, ó de los mortales cometidos anteriormente, y cuantas veces se considerasen en pecado mortal, ó recordasen alguno olvidado despues que verificaron la primera confesion dentro del término señalado.

La sagrada comunión debe recibirse en estado de gracia. Desdichado aquel que coma y beba el cuerpo y sangre del Señor sin haberse probado á sí mismo, y lo reciba indignamente: come y bebe su propio juicio y condenacion. Los confesores podrán dispensar de la comunión á los niños que no hubiesen verificado la primera.

Con respecto á la visita de las iglesias señalamos, en nuestra Capital de Toledo la Santa Iglesia Catedral, la parroquial de San Juan Bautista y la de la Magdalena; en esta Villa y Corte la parroquial de Santa María,

la de Santa Cruz y la Real iglesia de San Isidro; y en las demás ciudades, villas y lugares las que señalen nuestros Vicarios, ó en su defecto los Párrocos, ó Ecónomos en vacante, y donde hubiere más de uno, lo ejecutará el mas antiguo. Y atendiendo á que en muchos pueblos no hay las tres iglesias, aunque bien pueden suplir los fieles las visitas necesarias haciéndolas en otras circunvecinas que para el mismo fin se hallen designadas, en lo cual contraerán mas mérito si lo practicaren con verdadero espíritu de religion y penitencia, segun se espresaba nuestro dignísimo predecesor el Emmo. Señor Cardenal Inguanzo en su Edicto de 16 de febrero de 1825 al publicar el Jubileo de aquel Año Santo, no se les impone esta precision, que seria grave incomodidad por las distancias que suele haber, salvo donde se hallen á una proximidad que no ofrezca notable molestia á juicio prudente de los Párrocos y confesores, conforme continuaba espresándose el mismo Emmo. Sr. Cardenal; y damos á unos y otros facultad para que, visitando los fieles las iglesias que hubiere, conmuten la falta del número señalado en la repeticion de visitas en una misma iglesia hasta completarlo, designando algun altar distinto si cómodamente pudiere ser.

Las visitas de las iglesias señaladas se harán en tres distintos días, practicando los fieles este ejercicio con humildad, devocion y recojimiento de espíritu, comenzando por un acto de contricion, en seguida un rato de oracion mental, uniendo su intencion con la del Sumo Pontífice, pidiendo por la exaltacion de la santa fé católica, extirpacion de las herejias, paz y concordia entre los príncipes cristianos, salud, prosperidad espiritual y temporal, y dilatada vida de nuestro Smo. Padre Pio IX, de nuestra Católica Reina Doña Isabel II y toda la Real Familia, felicidad del Estado y demás santos fines de la Iglesia; y despues rezarán cinco veces el *Padre nuestro*, *Ave María* y *Gloria Patri*, y una *Salve* á la Santísima Virgen María pidiéndole su proteccion y auxilio para que su Santísimo Hijo, fuente de toda gracia, les conceda ganar la Indulgencia plenísima, remision de todos sus pecados, espacio de verdadera y fructuosa penitencia, corazon siempre penitente, la en-

mienda de la vida, y la perseverancia en las buenas obras.

Si las visitas fuesen en corporacion bastará hacerlas en un solo dia, pero visitando las tres iglesias designadas. Si la Corporacion fuese eclesiástica, se irán cantando las *Letanias mayores*, interrumpiéndose en cada estacion, rezando en tono ferial y de rodillas, en la primera el Salmo *Domine, ne in furore tuo, que es el primero de los penitenciales*, con la oracion *Deus qui culpá offenderis*; en la segunda el Salmo *Misere-re*, cuarto de los penitenciales, y la misma oracion; y en la tercera, concluidas las Letanias, el Salmo *De profundis*, sexto de los penitenciales, y despues las preces y oraciones de las mismas, añadiendo en cada estacion la del Santo Titular de la iglesia, y la *Pro remissione peccatorum*, y en la última la colecta *Et famulos*, acabándose el acto con la *Salve* y oracion de la Santísima Virgen nuestra Señora.

Si la Corporacion fuese secular ó mista, será tambien suficiente una sola visita en cada iglesia, pero visitando todas tres en un mismo dia. Los seglares se acomodarán al canto eclesiástico, ó irán rezando el Santo Rosario durante las estaciones, y en cada iglesia tendrán un breve rato de oracion, rezando en seguida cinco veces el *Padre nuestro*, *Ave María* y *Gloria Patri*, pidiendo siempre por los santos fines de la Iglesia en la concesion del Jubileo.

Siendo tan agradable al Señor la oracion pública, tan eficaz y de tan saludable ejemplo para los fieles, les exhortamos á que prefieran las visitas en corporacion segun lo permitan sus respectivas circunstancias.

En los pueblos donde no haya mas que una sola iglesia, sean las visitas en corporacion ó en particular se verificarán en tres distintos dias.

En todos estos actos públicos practicados en corporacion, se procurará arreglar antes lo que convenga, segun las costumbres de cada una, para que todo sea con devocion y reverencia; y sirva de grande edificacion al pueblo cristiano.

Las Religiosas profesas, novicias y demás personas que viven en clausura visitarán en tres dias distintos su iglesia propia en la misma forma que las corporaciones eclesiás-

ticas, comenzando por el Acto de contrición en el coro, entonando luego las Letanías, prosiguiendo por los claustros, y concluyendo las plegarias y oraciones en el mismo coro.

Con respecto á los enfermos, impedidos y detenidos en las cárceles, los Párrocos, ó sus directores y confesores, les designarán segun su prudencia el ejercicio equivalente que hayan de practicar para ganar el Jubileo.

En cuanto al ayuno para conseguir esta gracia obliga aun á los que no han cumplido veinte y un años, y á los que se creen exentos porque son mayores de sesenta. En estos ayunos podrá usarse de huevos y lacticinios, pero no de carnes, pues siendo extraordinarios no están comprendidos en el indulto general apostólico. Los Párrocos conmutarán esta obra en otra equivalente, atendidas las respectivas circunstancias de cada uno, á todos aquellos que por causas físicas ó morales no pudiesen ayunar los tres dias designados.

La limosna obliga á todos segun sus facultades y devocion. Los hijos de familia, los constituidos en tutela y las Religiosas, podrán cumplir esta obra por si ó sus padres, tutores ó superiores; advirtiendo en estos casos á los interesados que formen intencion como si la practicasen por si mismos. Los imposibilitados por su pobreza estarán á lo que disponga su confesor, el cual conmutará esta obra en otra piadosa equivalente.

Segun lo dispuesto por Su Santidad, declaramos que por cada vez que se practiquen las obras designadas para ganar la indulgencia plenaria concede además una indulgencia de cien años.

Debemos advertir, que si bien por regla general para ganar esta clase de Indulgencias debe tenerse la Bula de la Santa Cruzada, el Excmo. Señor Comisario general, al conceder el pase á la gracia Apostólica del Jubileo para su publicacion en todas las iglesias de España, atendiendo á la condicion de los tiempos y al estado miserable de muchas personas que apenas pueden proporcionarse lo preciso para subsistir, los indultó de la obligacion de tomar la Bula, para que sin ella pudieran ganar el Jubileo.

Ultimamente, si en la ejecucion de todo lo que hemos creído oportuno disponer para conseguir tanto cúmulo de gracias se ofreciesen algunas dudas á los Párrocos ó confesores, esperamos que nos las espondrán para satisfacerlas en cuanto esté de nuestra parte.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 5.^a—Circular.

La Reina (Q. D. G.) enterada de las comunicaciones que varios rectores han dirigido á este ministerio manifestando las dudas que se les ofrecen al hacer en las universidades la incorporacion de los grados y cursos ganados en los seminarios, y deseando evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á los alumnos de estos últimos establecimientos de la interpretacion rigorosa de la Real orden de 25 de Agosto y circular de 2 de setiembre de este año, se ha servido mandar que se observen sobre el particular las disposiciones siguientes:

1.^a Los que hayan ganado uno ó mas años de latinidad y humanidades podrán incorporarlos, previo exámen, en los institutos agregados ó provinciales, para cuyo efecto deberán presentar las certificaciones que acrediten los cursos estudiados en aquellos establecimientos. A los comprendidos en esta regla les servirán sus estudios para los efectos civiles, siempre que se sujeten á las condiciones establecidas por Real orden de 28 de setiembre de 1852.

2.^a A pesar de lo dispuesto en la circular de 2 de setiembre último, la incorporacion de los cursos de filosofia se verificará por años, precediendo el exámen de cada uno; pero los que no hubiesen estudiado algunas de las materias prescritas en el reglamento vigente, deberán simultanearlas con los años que les falten de segunda ense-

ñanza, ó si ya la hubiesen terminado con cualquiera de los de teología anterior al grado de bachiller.

3.^a Los que habiendo concluido en los seminarios, é incorporado en los institutos los estudios de latinidad y humanidades y de filosofía, soliciten la matrícula en primero de teología, deberán recibir el grado de bachiller en aquella facultad antes del mes de febrero de 1855.

4.^a La incorporacion de los cursos de teología se verificará por años, cuidando los rectores de que no deje de simultanearse ninguna de las asignaturas que, omitidas en los seminarios, se hallan establecidas en el plan de 1850 y en el reglamento de 1854. Los que hayan estudiado la lengua hebrea no tendrán necesidad de repetir su estudio en los años señalados en el reglamento de 1854.

5.^a Los grados de bachiller en teología se podrán tambien incorporar en las universidades, y si los cursantes no hubieran estudiado todas las materias que por el reglamento de 1854 se exigen para recibirle, las simultanearán con las de los años posteriores, según se previene en la regla precedente.

6.^a Para que tenga lugar la incorporacion del grado de licenciado en teología, obtenido en un seminario, será circunstancia indispensable que los que lo soliciten hayan cursado en los siete años que señalan los reglamentos académicos todas las asignaturas que éstos establecen, y que hagan el depósito y practiquen en las universidades los ejercicios prevenidos por las disposiciones académicas vigentes.

7.^a Los que soliciten incorporar los cursos ganados en los seminarios conciliares, con arreglo á las anteriores disposiciones, pagarán solamente los derechos de exámen, pero nada satisfarán por derechos de incorporacion.

8.^a Los que deseen disfrutar del beneficio de incorporacion, según lo prevenido en las anteriores disposiciones, deberán presentar las solicitudes á los rectores de las universidades ó directores de los institutos respectivamente antes del 1.^o de enero de 1855, desde cuya fecha no se les dará curso.

9.^a No son incorporables los cursos ganados ni los grados recibidos en la facultad de cánones, por no existir en las universidades ni estar reconocida por el plan y reglamento vigentes.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1854.—Alonso.—Señor rector de la universidad de.....

NOMBRAMIENTOS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Reales decretos de 27 de Octubre último, se ha servido nombrar :

Para la dignidad de capellan mayor de reyes en la santa iglesia primada de Toledo, vacante por fallecimiento del que la obtenia, al doctor D. Francisco Arredondo, cura párroco de Cella.

Y para la canongía, vacante en la santa iglesia de Santander por ascenso de D. Romualdo Oruña á la dignidad de chantre, á D. Mariano Anguiano, capellan de la villa de Pedroso.

—Por otros de igual fecha, y con el fin de arreglar el personal de la santa iglesia catedral de Pamplona, se ha servido nombrar :

Para la dignidad de arcipreste, al doctor D. Luis María Elío, chantre que era de la misma.

Para la de arcediano, á D. Alejandro García, que obtenia igual dignidad de Valde Aybar.

Y para la de chantre, al doctor don Estéban Senen de Arza, arcediano que era de Eguiarte.

Para canongías de gracia :

A los doctores D. José Benito Moreno, D. Martín Antonio Oroquieta y D. José Ayena y Munariz, que lo eran de la misma.

A D. José Simón Salcedo y D. Vicente Díez de San Martín, que lo fueron de la suprimida catedral de Tudela, hoy colegiata, y conservaban su antiguo carácter y asignación.

Al doctor D. Rafael Antonio Viejo y Palacios, párroco que ha sido y hoy provisor de la diócesis de Calahorra y la Calzada.

Y á D. Juan de Iniesta, párroco que ha sido de varios pueblos.

—Por Reales decretos de 8 de Noviembre próximo pasado se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) nombrar.

Para la dignidad de arcediano de la iglesia catedral de Mondoñedo á D. Clemente Alonso Cordero, arcediano de la de Coria, accediendo á sus instancias.

Para una canongía de gracia, vacante en la iglesia catedral de Palencia, á D. Pantaleón González de Velasco, beneficiado de la de León.

Para otra vacante en la iglesia catedral de Pamplona, á D. José Martínez Magallón, cura párroco de término.

Para otra, vacante en la de Vich, á D. José Martínez, cura párroco de Capdesaso de término.

Y para una capellanía de Reyes Nuevos en Toledo á D. Ruperto Moleres, antiguo cura párroco y ecónomo de varias iglesias.

Por Real orden de la misma fecha ha tenido á bien nombrar.

Para un beneficio vacante en la iglesia catedral de Pamplona, á D. Baltasar Moreno que por muchos años ha desempeñado la cura de almas.

—Igualmente, en 14 del mismo se ha dignado nombrar por Reales decretos:

Para una canongía de gracia, vacante en la iglesia catedral de Barcelona á D. Pe-

dro Nuñez, canónigo de la de Menorca, accediendo á sus deseos.

Y para otra, vacante en la de Osuna, á D. Salvador María Muñoz cura párroco castrense de Albacete.

Y por reales órdenes:

Para un beneficio vacante en la iglesia catedral de Orense, á D. Tomás Ortega, capellan del oratorio del Espíritu-Santo de esta Corte.

Y para otro, vacante en la colegiata de Tudela, á D. Juan Francisco Pérez de Laborda, capellan del Bocal.

NOTICIAS RELIGIOSAS.

BALAGUER 15 de noviembre.

Magnífico y consolador ha sido el espectáculo que ha presentado esta religiosa ciudad en los días 9 y 10 de los corrientes, dedicados á solemnizar las fiestas del Santo Cristo patron de la misma y de su dilatada comarca. Todos los habitantes á porfía se esmeraron en tributar sus homenajes á la primera imágen que de Jesús crucificado se venera en el orbe católico, y por cuya intercesión han conseguido en todas épocas los mas señalados beneficios, y sido librado recientemente del terrible azote que tantas víctimas ha causado en España. Los pueblos de estas provincias, y aun los aragoneses, han dado tambien un público testimonio de su religiosidad y reconocimiento, asistiendo con ejemplar devoción á los solèmnnes cultos tributados con suma magnificènciá á tan prodigioso Crucifijo, y cumpliendo los varios votos y promesas que durante el último triste período elevaron al cielo para salvarse de la cruel dolencia.

El concurso ha sido inmenso, y muchísimas las romerías venidas de largas distancias, habiendo cooperado en gran manera al mayor lustre de las funciones la grata presencia de nuestro amado Prelado el Ilmo. señor Obispo de Urgel,

quien, despues de haber recorrido en santa visita, con el celo y laboriosidad que le distinguen, los arciprestazgos de Gerri, Sort y otros pueblos de la alta montaña y ribera del Pallás, se trasladó el dia 7 á esta ciudad, accediendo á las reiteradas instancias de la municipalidad, y colmando á la vez los deseos de estos moradores y de toda la comarca, que experimentan siempre el mas dulce placer en la compañía de su apostólico y dignísimo pastor.

Nada dejaron que desear las funciones religiosas, tanto por el bello aparato y extraordinaria iluminación del templo, como por la escogida orquesta que asistió á los solemnes maitines y divinos oficios, en los cuales se pronunciaron elocuentes sermones por el reverendo D. José Sayol, conocido orador de la capital del Principado. Fueron además notables y muy aplaudidos los hermosos y variados fuegos artificiales ejecutados la noche del 9, en los cuales llamó muy particularmente la atencion la dedicatoria al Santo Cristo de Balaguer, y la aparicion de su esfigie en un grande y vistoso templete rodeado de los mas bellos colores.

S. S. I., que asistió constantemente á todos los actos religiosos, se sirvió visitar el convento de Clarisas y el santo hospital, en cuya iglesia administró tambien el Sacramento de la Confirmacion, partiendo el dia 13 para el pueblo de Fontllonga y Conca de Tremp, á fin de continuar la santa visita en aquel territorio.

ZARAGOZA 19 de noviembre.

Dia grande ha sido hoy para esta religiosa ciudad, que sabe con nobleza hermanar su carácter belicoso con un corazon lleno de fervor religioso. ¡Cuán bueno es el Señor para con los que le invocan de corazon! Tres dias hace se anunció que hoy se haria por la antiquísima real hermandad de Nuestro Señor

Jesucristo una solemne rogativa con el Señor en la cama y nuestra Señora de la Soledad, y como si el Dios de bondad y amor hubiera aceptado la intencion, desde aquel dia se ha notado una mejora que puede llamarse sobre natural, pues solo entraron el primer dia nueve coléricos, ayer tres, y hoy se nota en los pocos casos nuevos una benignidad especial, y en los antiguos enfermos síntomas muy favorables.

A las tres se ha empezado la rogativa, presidida por el capítulo eclesiástico de Nuestra señora del Pilar, en la cual iban cantando la letanía de los Santos tres coros de sochantres, detras dos hermanos rezando en alta voz el Santo Rosario, y finó con las preces de costumbre, y una plática alusiva al asunto. Una multitud de luces, que no bajarían de seis mil, y gentes de todas clases y condiciones, han acompañado la procesion, que ha durado hasta las cinco, con una tarde admirable, en que hasta en esto ha favorecido el Señor. Ningun insulto, ninguna palabra descompuesta se ha oido; uno solo era el espíritu que á todos animaba; implorar la misericordia del que siempre está dispuesto á oirnos como Padre de compasion y de amor, por intercesion de su amantísima Madre y nuestra.

Pudieran haber venido á presenciarse este acto de nuestra augusta religion los que tanto afan muestran por lo que llaman libertad de cultos. Así se convencerian que no todos piensan como ellos, sino que, por el contrario, están firmes en creer que sin el consuelo de la única religion verdadera, la del Crucificado, ni hay consuelo en la tierra, ni salvacion. Se convencerian que no son muchos los que invocan tal pretexto para vivir sin ninguna, único móvil, por mas que se quiera disfrazar bajo especie tan peregrina, y puede asegurarse esto con tanta seguridad, como se puede decir

de todo español que , ó tiene que ser católico , ó no tendrá ninguna religion. El Señor nos oiga á todos en su misericordia , y haga que nuestros gobernantes , penetrados de lo que es la España entera , y no algun punto dado de ella , se anden con toda la prudencia debida en ciertas innovaciones , que de seguro solo acarrearían males sin cuento á esta tan lastimada nacion.

NECROLOGIA.

En la semana anterior ha experimentado la Iglesia de España la dolorosa pérdida de dos de sus mas ilustres Prelados. Los Excmos. é Ilmos. señores Arzobispo de Tarragona y Obispo de Segovia han pasado á mejor vida , dejando á sus diocesanos impercederos recuerdos de sus virtudes pastorales.
R. I. P.

CARIDAD EJEMPLAR DE S. M. LA REINA.

El domingo último , con motivo de ser el Santo de S. M. y de su augusta hija la Serma. Sra. Princesa de Asturias , se repartió , de orden de S. M. , pan con abundancia entre los pobres de esta corte , habiendo sido elegidos los señores Curas párrocos para dispensadores de esta limosna. No ha sido ahora la única ocasion en que tales pruebas ha dado S. M. de caridad para con los pobres : de algunos años á esta parte viene observándose la piadosa costumbre de socorrer con iguales limosnas á los indigentes , no solo en el dia 19 de noviembre , sino en los natalicios de S. M. y de la Princesa. Llor á la augusta Señora , que desde el trono de San Fernando , que ocupa , no olvida la pobre mansion del necesitado , y procura evitarle el sufrimiento del hambre , ya que no le sea posible siempre , cuando menos en aquellos dias que ha querido la Pro-

videncia sean señalados con faustos acontecimientos para la familia real y para todos los españoles. Nosotros que , desde nuestro primer número , hemos llamado la atencion de nuestros lectores sobre la piedad de S. M. , quisiéramos ahora , mas que nunca ; que tan nobles , tan cristianos y caritativos sentimientos fuesen conocidos de todos los españoles , para que sepan cuánto pueden esperar de su Reina , sobre todo si la Providencia nos concede tiempos mas bonancibles que los que por desgracia han mediado desde que esta Señora sabió al trono por muerte de su augusto Padre.

VARIEDADES.

La plenísima indulgencia en forma de jubileo que al presente tienen la fortuna de poder ganar todos los fieles de este arzobispado , consiste en la completa remision de toda la pena merecida por todos los pecados anteriores ya perdonados en cuanto á la culpa : de modo que el que tiene la dicha de ganarlo queda tan limpio como si acabára de recibir el Bautismo , y si muriera en el mismo acto de ganarle ó antes de cometer nuevos pecados iria al cielo sin pasar por el purgatorio.

El origen de estos jubileos concedidos periódicamente por los Sumos Pontífices fué el siguiente. En el año de 1299 se aumentó mucho el número de peregrinos que iban á Roma á visitar las iglesias de San Pedro y San Pablo , habiendo cundido un general rumor de que la conclusion de una centena de años tenia una concesion de muchísimas gracias é indulgencias á los que visitasen dichas iglesias. Deseoso el Santo Padre de averiguar la verdad y fundamento que tuviese esta opinion , que se generalizaba mas y mas cada dia , hizo registrar cuidadosamente las bibliotecas y archivos ; y aunque nada produjo esta diligencia ,

pues mucha parte de ellos estaba destruida por las guerras, cismas y públicas calamidades que habian antecedido, llamó no obstante la atención del Papa el testimonio de un peregrino de edad de 107 años, que interrogado á presencia de muchos prelados, dijo: que se acordaba de la ida de su padre á Roma en el último año centenar para ganar el santo Jubileo, y que le encargó que si llegaba á vivir hasta aquel año, no dejase de hacer lo mismo que él. Lo mismo aseguraron otros dos ancianos franceses, en vista de lo cual convocó el Santo Padre el consistorio de cardenales, y propuso parecerle conveniente ayudar el fervor de tantos fieles cristianos, y con sentimiento y aprobacion de todos confirmó con un breve apostólico la indulgencia del Jubileo que se habia de celebrar en Roma cada cien años. La piedad y ternura del Papa Clemente VI abrevió el término, fijándolo á los cincuenta años. Urbano VI lo redujo á los treinta, estendiendo la indulgencia á los países y provincias de Alemania, y se dilató en el año de 1450 á la Polonia y Lituania. Considerada la brevedad y fragilidad de la vida, el Papa Paulo II quiso que tuviese lugar el Jubileo de veinte y cinco en veinte y cinco años; y en el de 1500 se estendió esta indulgencia general ó Jubileo del Año Santo á toda la Iglesia cristiana.

Desde entonces la práctica fué uniforme y constante en el espacio de tres siglos á pesar de las calamidades de los tiempos, hasta que se interrumpió en 1800 por la trístisima situación en que se hallaba la Ciudad Eterna. El venerable Pontífice Pio VI, perseguido, arrojado de la capital, encerrado y muerto en una prision en el año anterior, no pudo publicar el Jubileo de aquel Año Santo. Despues de tantas guerras, convulsiones y trastornos políticos, el virtuosísimo Leon XII logró publicar el correspondiente al año de 1825. Pio IX

lleno de bondad, de ternura y amor, y deseoso del bien espiritual de todos los fieles encomendados á su celo y dirección por el Supremo Pastor Jesucristo, de quien es Vicario en la tierra, habria publicado el de 1850. Pero demasiado notorias son por desgracia las aflicciones y trabajos con que el Señor quiso probar la constancia de su fiel siervo, obligado á dejar su capital, salvándose prodigiosamente por la diestra del Escelso, que lo condujo á pais seguro para no ser víctima de hijos ingratos y desleales.

Serenada la tempestad, vuelto á Roma en medio del aplauso universal y restablecido en su Silla, centro de la unidad, el vigilantísimo Pastor hizo resonar su voz en toda la tierra; voz de misericordia, voz de perdon, voz de indulgencia general.

Además de estos Jubileos periódicos, han solido los Sumos Pontífices concederlos despues de su exaltacion, á fin de implorar los divinos auxilios para el buen desempeño de su elevadísimo ministerio, y cuando los han exigido motivos poderosos concernientes al bien del pueblo cristiano, como sucede actualmente, segun puede inferirse de la Encíclica de Su Santidad y carta de nuestro Emmo. Prelado.

ANUNCIO.

INSTRUCCION

PARA GANAR EL PRESENTE JUBILEO EN TODO EL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Un cuadernito de 32 páginas, con oraciones á propósito para las visitas de las Iglesias, etc.

Véndese á cuatro cuartos en la Redaccion de este *Boletin*, y en la librería de Sanchez, calle de Carretas. En Toledo en la librería de la calle del Hombre de Palo; en Alcalá en la de la calle Mayor, y en Ciudad Real en casa de D. Juan Carrion, Presbitero Teniente de S. Pedro.

Madrid: Imprenta de H. Reneses, calle de Valverde, n. 24.